

TÍTULO I: Préstamo a afiliados Activos – Temporal ocurrido el 7 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 1°: Otorgar préstamos personales a los afiliados activos que hayan resultado damnificados por el temporal ocurrido el día 7 de marzo de 2025, en los partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Ejecutivo podrá disponer hasta la suma total de pesos trescientos millones (\$300.000.000) para el otorgamiento de préstamos personales, por única vez. El monto disponible señalado será financiado con los fondos de la cartera "Seguro 1%".

ARTÍCULO 3°: Podrán acceder al préstamo los afiliados activos de CaaitBA, que integren las nóminas de afectados por el temporal que confeccionen al efecto los entes de la colegiación. Posteriormente, cada afiliado interesado deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Caja su solicitud formal del préstamo –en original, de manera personal o a través del Ente Colegial– con firma certificada por las autoridades detalladas en la misma. El plazo para iniciar la solicitud de préstamo ante la Caja es de sesenta (60) días, a contar desde el 03/04/2025.

ARTÍCULO 4°: A fin de acceder al préstamo, se establecen las siguientes condiciones:

a) El monto máximo a otorgar a cada afiliado será de dos (2) Cuotas Mínimas Anuales Obligatorias (CMAO) equivalente al día de la fecha, es decir, hasta la suma de pesos \$ 3.000.000 (Pesos: Tres Millones).

b) El otorgamiento del préstamo no devengará gastos administrativos, al igual que las cuotas.

c) Podrá ser cancelado antes de su finalización sin costo adicional.

d) Se otorgará un plazo de gracia de ciento ochenta (180) días para el pago de la cuota primera, contado desde el otorgamiento. La cantidad máxima de cuotas no podrá exceder de dieciocho (18). Las cuotas serán mensuales y consecutivas, con vencimiento el día 10 de cada mes. Devengarán un interés equivalente a la Tasa Activa Plazo Fijo Digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La amortización será mediante el Sistema Francés. En caso de mora, se reliquidará la cuota adeudada hasta la fecha del nuevo vencimiento, con más los intereses resarcitorios devengados

e) Será requisito que el afiliado no posea deuda exigible con la Caja al 31 de marzo de 2025.

f) Las cuotas podrán ser abonadas mediante débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, de titularidad del afiliado, ó transferencia electrónica a favor de la cuenta corriente que indique la Caaitba

ARTÍCULO 5°: Para otorgar o rechazar la solicitud del préstamo, el Consejo Ejecutivo intervención evaluará el riesgo crediticio bajo las siguientes pautas:

El valor de la cuota no podrá superar el 30% de los ingresos mensuales del solicitante.

Los profesionales independientes deberán presentar una certificación de ingresos expedida por un Contador Público Matriculado. En caso de trabajar en relación de dependencia, se exigirá renuncia al cómputo de aportes. Se prorrogará hasta el 31 de agosto de 2025, el vencimiento para iniciar los trámites que devengan gastos administrativos, en relación a los afiliados incluidos en el Título I, artículo tercero.

Se rechazará en el empleo superior a seis (6) meses y copia autenticada por el ente colegial, del último recibo de sueldo.

Se rechazarán las solicitudes en aquellos casos que el solicitante registre deudas financieras en situación superior a 1. A ese fin se consultará las bases de datos del B.C.R.A., Nosis y Riesgo On Line.

TÍTULO II: Cuota Mínima Anual Obligatoria (CMAO).

ARTÍCULO 6°: Se prorroga el vencimiento para iniciar los trámites, para los afiliados incluidos en el Título I, artículo tercero, de las eximiciones de pago parciales y totales sobre la CMAO; y renuncia al cómputo de aportes. Se prorrogará hasta el 31 de agosto de 2025, el vencimiento para iniciar los trámites que devengan gastos administrativos, en relación a los afiliados incluidos en el Título I, artículo tercero.

TÍTULO III: Acciones judiciales.

ARTÍCULO 7°: Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, el inicio de acciones judiciales por cualquier concepto, contra los afiliados incluidos en el Título I, artículo tercero.

ARTÍCULO 8°: Difúndase.

RESOLUCION N° 1065/25

El que suscribe deja expresa constancia que, en caso de acordarse el préstamo solicitado, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución N° 1065/25, DECLARANDO conocer y aceptar en todos sus términos.

.....
Firma y Aclaración
Afiliado Solicitante

La firma deberá ser certificada por Escribano Público, Registro Público de Comercio, Juez de Paz, Autoridad del Ente Colegial o de Asociación o Centro de Jubilados, Jefe de Área, Director o Directivos de CaaitBA. La falta de certificación **NO** le dará valor a la solicitud.

Certifico que la firma de la presente solicitud es auténtica y ha sido colocada en mi presencia.

Lugar y Fecha:

.....
Firma y Aclaración
Autoridad Certificante

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL DEBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA BANCARIA

Datos de la Cuenta Bancaria (el Afiliado deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria)

| | | |
|-----------------|----------------|------------------|
| Banco: | Sucursal N°: | Localidad: |
| Tipo de Cuenta: | Caja de Ahorro | Cuenta Corriente |
| N° de Cuenta: | CBU: | |

El que suscribe en su carácter de titular de la cuenta bancaria detallada **AUTORIZA** por la presente a que el pago correspondiente a las cuotas mensuales del préstamo mencionado sea debitado en forma directa y automática en el resumen de cuenta en pesos de la cuenta citada precedentemente y/o de sus correspondientes reemplazos.

Del mismo modo se compromete a informar cualquier cambio en el N° de cuenta antes mencionada.

Manifiesto conocer que, si debido a la falta de fondos en mi cuenta no es posible efectuar el débito de la fecha solicitada, es de mi exclusiva responsabilidad los inconvenientes que se ocasionen debido a la mora ocasionada por falta de pago en término.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Copia del encabezado del resumen de cuenta bancaria donde conste titularidad, CBU y N° de cuenta

.....
Firma y Aclaración
Afiliado Solicitante